

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

| | |
|----------------|---|
| Queja | 2600160 |
| Materia | Servicios públicos y medio ambiente |
| Asunto | Servicios Públicos. Suspensión servicio suministro agua potable. Reclamación servicio abastecimiento agua |

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 13/01/2026 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2600160. La persona interesada presentaba una queja por falta de respuesta a varios escritos relacionados con el suministro de agua potable y aviso de suspensión del suministro.

Por ello, el 15/01/2026 solicitamos al Ayuntamiento de València que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto.

El 10/02/2026 recibimos el informe del Ayuntamiento en el que se hace referencia únicamente a las actuaciones llevadas a cabo respecto al escrito de 16/11/2025 y expone los motivos por los que procede la desestimación de la reclamación e indica que se ha notificado al interesado esta resolución desestimatoria.

Trasladamos dicha información a la persona interesada por si deseaba presentar alegaciones, presentando varios escritos la persona titular de la queja manifestando su disconformidad con la resolución recibida.

Con fecha 05/03/2026 dirigimos al Ayuntamiento de València una [Resolución de consideraciones](#) en la que se le formularon las siguientes recomendaciones y recordatorios de deberes legales:

1. RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de dar respuesta a las solicitudes, reclamaciones y/o recursos que presenten los ciudadanos –incluidos los empleados públicos– a través del dictado de una resolución por el órgano competente, que sea completa, congruente, motivada e indique los recursos que puedan interponerse.
2. RECOMENDAMOS que, dado el tiempo transcurrido, a la mayor brevedad y en todo caso en el plazo de 15 días, proceda a dar respuesta a la solicitud presentada por el interesado el 25/11/2025 en los términos expuestos en la consideración anterior

Solicitamos al Ayuntamiento que en el plazo máximo de un mes nos remitiera un informe donde manifestara la aceptación o no de esas consideraciones y las medidas adoptadas en relación a estas.

El 09/04/2026 ha tenido entrada en esta institución un informe del Ayuntamiento que indica que:

“Respecto a la recomendación de que, dado el tiempo transcurrido, a la mayor brevedad y en todo caso en el plazo de 15 días, proceda a dar respuesta a la solicitud presentada por el interesado el 25/11/2025 se acepta la recomendación y se han adoptado las siguientes medidas: en fecha 30/01/2026 se tramitó expediente de protección de suministro a efectos de paralizar el posible corte

del suministro de agua, en tanto en cuanto se tramitaba el expediente de la prestación solicitada. A fecha 1/04/2026 se ha procedido a la concesión de la prestación.”

Llegados a este punto se hace evidente que desde el Ayuntamiento de Valencia se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 05/03/2026.

El Ayuntamiento de València ha colaborado con esta institución dando respuesta a los requerimientos efectuados.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana